

12.631.- Doce mil seiscientos treinta y una.-

PAVL N° 3039/2.020.-

"COMODATO"



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

(JUNJI)

En Linares, República de Chile, a veintisiete de *rep 2643*
Noviembre del año dos mil veinte, ante mí, **LUIS
GUILLERMO ALVAREZ DONOSO**, Abogado, Notario
Público Titular, para las comunas de Linares, Colbun,
Yerbas Buenas, domiciliado en calle Independencia
número quinientos sesenta y seis, de la comuna de
Linares, comparecen: Don **MARIO ALEJANDRO MEZA
VÁSQUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional
de identidad número catorce millones trescientos
ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho guión ocho,
en su calidad de Alcalde y en nombre y representación,
de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**,
corporación de derecho público, rol único tributario
número 69.130.300-4, ambos domiciliados para estos



efectos en calle Kurt Moller número trescientos noventa y uno de la comuna de Linares, en adelante indistintamente también "la comodante", por una parte y, por la otra parte, don **ADOLFO ANDRÉS MARTÍNEZ HENRÍQUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos veinticinco mil trescientos diez guión siete, en su calidad de Director Regional de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** o **JUNJI**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 70.072.600-2 y, en consecuencia, en nombre y representación de ésta última, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle 1 Norte, número 963, tercer piso, de la comuna de Talca, en adelante e indistintamente llamada también "la comodataria"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la exhibición de las respectivas cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Linares, es dueña de una superficie de terreno de mil novecientos coma sesenta y seis metros cuadrados, ubicado en calle Santa María número mil seiscientos setenta y nueve, camino salida a San Antonio, de esta ciudad, cuyas medidas y deslindes particulares son los siguientes: al Norte, en veintidós coma sesenta metros con Gabriel

1900,66
m²

12.632.- Doce mil seiscientas treinta y dos



Araya; al Sur, en veintidós coma sesenta metros calle Santa María, salida a San Antonio; al Oriente,

ochenta y cuatro metros diez centímetros con lote número uno; al Poniente, en ochenta y cuatro coma diez metros con Gabriel Araya. El dominio corre inscrito a fojas 677 vuelta N°695 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 1981. Figura con el rol de avalúo de la comuna de Linares bajo el N°59-77.- **SEGUNDO:**

La Ilustre Municipalidad de Linares, a través de escritura privada de fecha 04 de junio de 2001, entregó en comodato a la JUNJI, la superficie de terreno singularizada en la cláusula Primera.- **TERCERO:** Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES representada por su Alcalde Titular, don MARIO MEZA VÁSQUEZ, formaliza a través de escritura pública, la entrega en comodato gratuito a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para quien recibe y acepta su Director Regional, el predio indicado en la cláusula PRIMERO, de una superficie aproximada de 1900,66 metros cuadrados.- El requisito de suscribir la presente escritura pública se fundamenta en el cumplimiento de la normativa vigente del Ministerio de Educación para que los establecimientos de educación

677
695
81
27557



parvularia obtengan el reconocimiento oficial del Estado.- **CUARTO:** El presente comodato tendrá una duración de **10 años**, a contar de la fecha de inscripción conservatoria del mismo, renovables por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de no perseverar en él, con dos meses de anticipación a lo menos, mediante carta certificada.- **QUINTO:** La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** deberá destinar el bien raíz entregado en comodato exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil "Blanca Nieves" de la comuna de Linares.- **SEXTO:** El no cumplimiento de las obligaciones del presente contrato que se imponen a la comodataria, darán derecho a la comodante para dar por terminado el contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble.- **SÉPTIMO:** Se hace presente, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá hacerse cargo a su costa, de todos los gastos de consumo de la propiedad indicada, como asimismo, de todos los derechos e impuestos que dicha ocupación genere, especialmente el impuesto territorial que pudiera afectar a la propiedad.- **OCTAVO :** Se deja constancia que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ha hecho uso del terreno entregado en comodato, desde el mes de junio

12.633.- Doce mil seiscientas treinta y tres

del año 2001 por lo que la entrega material del inmueble se realizó con anterioridad a la firma del presente

contrato.- **NOVENO:** En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil.- **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales de Justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación del presente instrumento.- **DÉCIMO**

PRIMERO: Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES o JUNJI.- **DECIMO SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Linares, conforme se señala en el Certificado N° 221, extendida por el Secretario Municipal Titular don Pablo Aguayo Rioseco, certifica que: en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Linares N°140, celebrada con fecha 11 de agosto de 2020, se aprobó la entrega de comodato sobre el inmueble donde funciona el jardín infantil "Blanca Nieves", por un periodo de 10 años.-

DECIMO TERCERO: La personería de don MARIO



ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Linares consta en Decreto Alcaldicio N°7114 de fecha 6 de Diciembre de 2016 y la personería de don ADOLFO ANDRÉS MARTÍNEZ HENRÍQUEZ para actuar como Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de resolución delegatoria de facultades N°015/011 de fecha 19 de mayo de 2017 y resolución TRA N°110790/67/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 que lo nombra en el cargo; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Los instrumentos anteriores no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes, a través de este acto, facultan a la abogada de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, doña Paula Daniela Hassler Fell; cédula nacional de identidad número quince millones ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve guión k, para suscribir las escrituras aclaratorias, rectificatorias, modificatorias o complementarias que sean pertinentes para la correcta inscripción del comodato otorgado.- **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública, para requerir las anotaciones y

12.634.- doce mil seiscientos treinta y cuatro.-



sunbinscripciones que sean procedentes en los registros conservatorios correspondientes y solicitar la anotación de la presente escritura al margen de la matriz de la escritura pública que se complementa. Minuta redactada por la Abogado Paula Daniela Hassler Fell.- En comprobante, previa, lectura, firman.- Anotado en el Repertorio con el número tres mil treinta y nueve.-

DOY FE.-



MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ

C.N.I. 14.389.148-8

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

ADOLFO ANDRÉS MARTÍNEZ HENRÍQUEZ

C.N.I. 15.725.310-7

DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



La Exención del Pago del Impuesto Territorial NUMERO DE ROL: CINCUENTA Y NUEVE GUION SETENTA Y SIETE DE LA COMUNA DE LINARES, consta en Certificado de Avalúo Fiscal, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, Pagina Internet, con fecha once de Diciembre del año dos mil veinte, documento que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- Se deja expresa constancia que la escritura que precede es autorizada por el Notario Suplente don **JHON ALEJANDRO SAN MARTIN JARA**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales. En Linares, a once de Diciembre del año dos mil veinte.- **DOY FE.-**



CONFORME CON SU MATRIZ
SELLO Y FIRMA ESTA COPIA
LINARES
11 DIC 2020
LUIS GUILLERMO ALVAREZ DONOSO
NOTARIO PUBLICO

